

REINICIO No 01 Y PRORROGA No 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 038 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO” Y UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.

CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 038 DE 2023
OBJETO	‘INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, ASFALTO Y ADOQUÍN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER’.
CONTRATISTA.	UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.
NIT.	901.781.950-0
REPRESENTANTE LEGAL.	ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA.
CC.	1.093.414.381 de Cucutilla.
OBJETO DEL REINICIO No 01 Y DE LA PRORROGA No 02	REINICIO A PARTIR DEL CUATRO (04) DE ENERO DE 2025, HASTA EL DIA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2025, Y AMPLIACIÓN No 02 POR UN (01) MES, FIJANDO COMO FECHA DE TERMINACIÓN EL DIA DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025, POR APROBACIÓN DEL REINICIO No 01 Y DE LA PRORROGA No 02 AL CONTRATO DE OBRA 041 DE 2023.

El día tres (03) de enero de 2025, entre los suscritos, por una parte **ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022.; y por otro lado **UNIÓN TEMPORAL INTERVIAS 2M.** identificado con el NIT No **901.781.950-0**, representado legalmente por **ANDRES FERNANDO FUENTES SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía número **1.093.414.381 de Cucutilla** denominado **EL CONTRATISTA**, manifestamos mediante la

presente acta que hemos convenido realizar, reinicio No 1 de la suspensión No 01 y prórroga No 02 al plazo de ejecución del contrato de interventoría 038 de 2023 con base en:

1. Que el día **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023**, las partes firmaron el contrato de interventoría 038 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: **‘INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO, ASFALTO Y ADOQUÍN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER’**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$151.227.878.00)**, pactándose como plazo de ejecución de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
2. Que el día **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2024**, se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría 038 de 2023, fijando como fecha de finalización el día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2024**.
3. Que el día **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2024**, se aprobó la modificatoria No 01 la cual plasmó una redistribución de recursos sin adición presupuestal y la prórroga No 01 la cual estableció el **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2024** como fecha de terminación del contrato de interventoría 038 de 2023.
4. Que el día **TRES (03) DE OCTUBRE DE 2024**, se aprobó la suspensión No 01 al contrato de interventoría 038 de 2023, por el término de **TRES (03) MESES** fijando como fecha de posible reinicio el día **CUATRO (04) DE ENERO DE 2025**.
5. Que el día **TRES (03) DE ENERO DE 2025** se suscribió acta de comité técnico integrado por María Alejandra Cuadros Pérez representante legal obra, Andres Fernando Fuentes Sierra representante legal interventoría, María Victoria Ruiz Prieto ingeniera supervisora ASOSUPRO quienes esgrimen la necesidad de la aprobación del reinicio No 01 de la suspensión No 01, a partir del **CUATRO (04) DE ENERO DE 2025**, y prórroga No 02 por el término de **UN (01) MES**, tanto al contrato de obra 041 de 2023, como para el contrato de interventoría 038 de 2023, por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de cuatro (04) folios y hace parte integral del presente documento, con argumentos que se relacionan a continuación:

“Toma la palabra el representante legal de la interventoría y socializa con los presentes la información para solicitar el reinicio No.1 y la prórroga No.2 por las siguientes razones: 1. A la fecha se superaron los motivos generadores de la suspensión No.1, teniendo en cuenta que por un lado ya pasaron las épocas de fiestas y comercio para la comunidad del tramo No.2 y por otro lado se realizó la entrega de los documentos pertinentes para el ajuste No.2 y Adicional No.1. 2. Se requiere dar reinicio para que el contratista pueda iniciar con las actividades preliminares de los tramos No.2

y tramo No.7. 3. Se requiere realizar una prórroga de un (1) mes para dar tiempo a los respectivos trámites administrativos que haya lugar para obtener los recursos adicionales. Por su parte la interventoría aprueba la presente solicitud de reinicio No.1 y prórroga No.2, teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente. De acuerdo a los motivos expuestos anteriormente el interventor manifiesta que debido a que el contrato de obra va a sufrir prórroga, con el fin de garantizar la correcta ejecución de actividades de la obra objeto del contrato 041 de 2023 es necesario prorrogar por un(1) mes de la misma manera, el contrato 038 de 2023 que hace referencia a la interventoría. La interventoría se compromete a continuar con el personal vigente propuesto, renunciando a cualquier costo adicional que esto le pueda ocasionar. Por su parte la supervisión manifiesta que, se da la viabilidad y se procede a realizar la minuta de reinicio No. 1 y prórroga No.2 al contrato de obra No.041 de 2023 y de Interventoría No.038 de 2023, por un término de un (1) mes”

6. Que el día **TRES (03) DE ENERO DE 2025** se aprobó el reinicio No 1 de la suspensión No 01 y la prórroga No 02 al contrato de obra 041 de 2023 por el termino de **UN (01) MES** fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025**.
7. Con base en lo anterior, evidenciando la aprobación del reinicio No 01 y de la prórroga No 02 al contrato de obra 041 de 2023 se hace notoria la estrecha relación existente entre la ejecución de la obra y el desarrollo de la interventoría, pues las dos subsisten entre sí, por ello para garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, de los derechos constitucionales al debido proceso e igualdad entre las partes, y para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas, siguiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, es imperativo aprobar el reinicio de todas las actividades del contrato de interventoría 038 de 2023, a partir del **CUATRO (04) DE ENERO DE 2025**, hasta el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2025**, y conjuntamente a esto, aprobar la ampliación No 02 por el término de **UN (01) MES**, fijando como fecha de finalización el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025** así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha Acta de inicio:	19 / Febrero /2024
Fecha de Terminación Inicial	18 / Julio /2024

- **Condiciones para prórroga No 01**

Fecha de inicio prórroga número uno	19 / Julio /2024
Fecha de Terminación Prórroga	18 / octubre /2024

Numero uno

- **Condiciones para suspensión No 01**

Fecha de inicio suspensión No 01	03 / octubre /2024
Fecha de Terminación No 01	03 / enero /2025

- **Condiciones para prórroga No 02**

Fecha de inicio prórroga número dos	19 / Enero /2025
Fecha de Terminación Prórroga Numero dos	18 / FEBRERO /2025

8. Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

9. Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes,

ACUERDAN

PRIMERO. REINICIO. Aprobar el reinicio No 01 de la suspensión No 01 del Contrato de interventoría Nro. 038 de 2023 a partir del **CUATRO (04) DE ENERO DE 2025**, fijando como fecha de finalización el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE 2025**

SEGUNDO. PRÓRROGA. Aprobar la Prórroga No. 02 la cual amplía el plazo de ejecución del Contrato de interventoría No. 038 de 2023, por el término de **UN (01) MES**, fijando como fecha de terminación el día **DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025**, tal y como se explica en la presente.

TERCERO. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos como consecuencia del reinicio No 01 y de la prórroga No 02

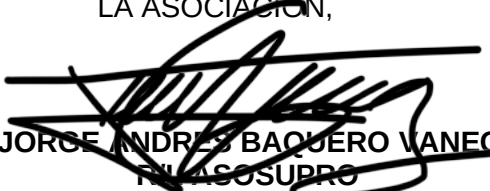
CUARTO. ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZAS. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las pólizas de garantía que exige el contrato y actualizarla en los términos del presente acuerdo, en donde cada anexo deberán incluir beneficiarios y asegurados tanto al municipio como a ASOSUPRO, y a terceros afectados en la responsabilidad civil extracontractual aunado a ello se comprometen a establecer todas las exigencias esgrimidas en la parte de garantías del contrato, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar el anexo modificadorio de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil.

QUINTO. Los demás términos y condiciones del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna.

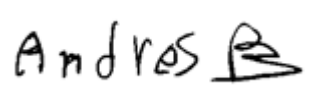
SEXTO. El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes contratantes, y forma parte integral del contrato objeto de este.

La presente se expide en Villavicencio a los tres (03) días del mes de enero de 2025.

LA ASOCIACIÓN,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
R/L ASOSUPRO

EL CONTRATISTA,


ANDRÉS FERNANDO FUENTES SIERRA
R/L CONTRATISTA.

PROYECTO: VICTOR ANDRÉS SABOGAL
PROFESIONAL DE APOYO